



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 008-2017-PCM/SD

Lima, 22 de marzo de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 001-2017-MMCM/PCD; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 03-2016-MDSA de la Municipalidad Distrital de Huarochirí; la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MDS de la Municipalidad Distrital de Sangallaya; la Ordenanza Municipal N° 05-2016-MDSA de la Municipalidad Distrital de Santiago de Anchucaya; la Ordenanza Municipal N° 04-2016-MDSJT de la Municipalidad Distrital de San Juan de Tantarache; la Ordenanza Municipal N° 03-2016-MDSLQ de la Municipalidad Distrital de San Lorenzo de Quinti; la Ordenanza Municipal N° 03-2016-MDSPH de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huancayre; el Acta de Constitución de fecha 18 de abril de 2016 y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Cuenca de Mala"; y el Informe N° 00012-2017-PCM/SD-SSFD; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante el Oficio N° 001-2017-MMCM/PCD, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Lorenzo de Quinti de la Provincia de Huarochirí y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Cuenca de Mala" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Huarochirí, San Juan de Tantarache, San Lorenzo de Quinti, San Pedro de Huancayre, Sangallaya y Santiago de Anchucaya de la Provincia de Huarochirí, en el Departamento de Lima;

Que, el informe técnico de viabilidad tiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local y capacidad de gestión;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Construcción y mejoramiento de infraestructura vial entre los distritos, b) Fomento de la inversión privada y promoción del empleo, c) Promover la participación vecinal en el desarrollo local, d) Prestación del servicio de limpieza pública, e) Prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe y f) Fomentar el turismo en los distritos;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de los distritos, b) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales, c) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales y d) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas compartidas: a) Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes, b) Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal y c) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Cuenca de Mala", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuenca de Mala", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;



M

Handwritten signature or mark.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de Huarochirí, San Juan de Tantarache, San Lorenzo de Quinti, San Pedro de Huancayre, Sangallaya y Santiago de Anchucaya de la Provincia de Huarochirí, en el Departamento de Lima, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuenca de Mala"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 00012-2017-PCM/SD-SSFD se concluye que con los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley y en el artículo 6 del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuenca de Mala", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Cuenca de Mala"; integrada por las Municipalidades Distritales de Huarochirí, San Juan de Tantarache, San Lorenzo de Quinti, San Pedro de Huancayre, Sangallaya y Santiago de Anchucaya de la Provincia de Huarochirí, en el Departamento de Lima; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Cuenca de Mala", como sigue:

- **Presidente:** Alberto Zenón Luyo Atanacio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Lorenzo de Quinti.
- **Director:** Miguel Angel García Aguirre, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarochirí.
- **Director:** Adolfo Hilario Casias Bernabel, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Tantarache.
- **Director:** Germán Tito Ramos Macavilca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huancayre.
- **Director:** Gregorio Ober Florencio Tello, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sangallaya.
- **Director:** Lucio Saavedra Suazo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Anchucaya.

Artículo 3.- Registro de Anexos

Inscribir los informes técnicos de viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Cuenca de Mala", en el Registro de Mancomunidades Municipales.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la "Mancomunidad Municipal Cuenca de Mala"

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros



M